

de un camino de Magdalena á Pacasmayo, para facilitar la comunicacion de las Provincias de Chicalay y Lambayeque con los Departamentos de Cajamarca y Amazonas. Conociendo el Gobierno las grandes ventajas que la agricultura y la industria de esos pueblos deben reportar de esta nueva vía de comunicacion, mandó levantar el plano y formar el presupuesto de su importe; y aunque este presupuesto necesita rectificarse practicando un detenido reconocimiento del terreno, puede asegurarse que el costo del camino no bajaría de 200,000 pesos, si fuese carretero, ni de 30,000 pesos si fuese de herradura.

La Cámara de Senadores aprobó en 31 de Enero de 1861, una proposicion de los Señores Castañeda y Santistévan, que tienen por objeto se autorize al Ejecutivo, para hacer los gastos que demanda esta obra, proposicion que hasta ahora se halla en la Cámara de Diputados para su revision. Recomiendo á vuestra patriótico celo el preferente despacho de este asunto.

AGUA PARA PAYTA Y PIURA.

Autorizado el Gobierno, por vuestra resolución de 24 de Abril del año proximo pasado, para hacer los gastos necesarios en la importante obra de dar agua al Puerto de Payta y a la Ciudad de Piura, y conociendo los grandes beneficios que ella debe producir á ambas poblaciones, celebró con el hidróscopo D. José Gautherot un convenio para obtenerlos.

Por este convenio se comprometió el hidróscopo, á abastecer al Puerto de Payta de doscientos mil galones, cuando menos, de agua potable, durante veinticuatro horas, y á la Ciudad de Piura de ciento cincuenta mil, en el mismo espacio de tiempo, extrayéndola de corrientes subterráneas, sin emplear para esto ningún motor hidráulico ni máquina de vapor, y se obligó, además, á formar un pozo en Congorá. Esta obra debe quedar concluida en el término de un año, contado desde que que comenzaron los trabajos, y si el hidróscopo, no llegase á encontrar el agua, quedaría obligado á indemnizar al Gobierno, en dinero ó con servicios personales, los gastos hechos para encontrarla.

El Gobierno, por su parte, se obligó a proporcionar al hidróscopo, los terrenos necesarios para la extracción del agua y plantificación de las cañerías; á costear todos los gastos de la obra, que se calculan en doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos, [279,400 \$], y á abonar á Gautherot, como única recompensa de su trabajo, un premio de 40,000 pesos por el agua para Payta, y otro de 20,000 pesos por la de Piura.

Se nombraron en Piura y Payta comisiones especiales, para la administración de los fondos destinados á ambas obras, poniéndose a su disposición el dinero necesario para los gastos, y se compraron ademas en esta capital, las herramientas y materiales que pidió el hidróscopo para comenzar sus trabajos.

En el 20 de Setiembre del mismo año, se dió principio á estos, y el 11 de Octubre se descubrió el agua en el pozo de Piura, a 138 pies de profundidad, con abundancia tal, que en pocas horas ascendió á la altura de 120 pies. El 10 de Noviembre se encontró también agua en el pozo de Congorá á 35 varas de profundidad, y aun con mayor abundancia que en Piura; pero el agua de ambos pozos tiene un gusto desagradable, comunicado, según se asegura, por las capas del terreno.

Cuando se establezca en estos pozos la cañería, que debe conducir el agua á la superficie, y después á las fuentes, que se colocaran en los lugares convenientes, desaparecerá ese mal gusto, según la creencia general. Las dificultades que se han ofrecido para desaguar los pozos, y colocar los tubos conductores del agua, han prolongado hasta ahora estas operaciones, retardando los beneficios que esos pueblos estarian ya reportando de tan importante descubrimiento.

Solo en Payta no ha podido hasta ahora incontrarse el agua tan deseada, á pesar de los constantes esfuerzos del hidróscopo, quien asegura, sin embargo, que la encontrará dentro de breves días. (Documentos número 23).

AGUA DEL CALLAO.

No menos apremiante es la necesidad de aumentar el agua potable en la Ciudad del Callao, para que esa población no sufra por mas tiempo, la escasez cada dia mayor de este elemento indispensable. Como el contrato celebrado al efecto con el Dr. D. Juan Galahager, en 11 de Noviembre de 1850, no ha podido llevarse á efecto, por inconvenientes insuperables, el Gobierno, por decreto de 4 de Febrero último, tuvo á bien rescindirlo, y en 15 de Enero del presente año, aprobó el medio presupuesto por el ingeniero D. Alejandro Prentice, para lograr ese aumento, por medio de zanjas profundas, que conduzcan el agua á la actual cañería, sin la pérdida que ha estado sufriendo en su tránsito.

Esta obra, cuyo costo asciende á la pequeña suma de 6,000 pesos, aumentaría algún tanto el caudal de agua potable en la Ciudad del Callao; pero no proporcionaría toda la que es necesaria para el consumo de la población y de los buques, que en crecido número existen siempre en ese puerto. Ordenó por tanto el Gobierno, en el decreto ya citado, que el mismo ingeniero formase el presupues-

to del costo de una nueva cañería para conducir de la chacra de Miranaves al Callao, agua potable en cantidad suficiente, y sin duda, se llevará á efecto tan útil e importante mejora. (Documento número 24).

PENITENCIARIA.

Está concluida y llenando su objeto la obra monumental de la Penitenciaria. A pesar de las urgencias del Erario, el Gobierno ha proporcionado los fondos necesarios para continuarla á su hábil y celoso Director, quien se ha hecho digno de la gratitud del Gobierno y de la Nación, por dos nobles y patrióticos esfuerzos que ha empleado para terminarla. Esta obra es de la mas alta importancia, ya se atienda al influjo moral que debe ejercer en la sociedad, ya se la mire como un monumento que honrara siempre á los que lo han levantado, en medio de las visciditudes políticas, que dará á las demás naciones una idea ventajosa de nuestra civilización, y que ofrece á la sociedad una garantía contra la reincidencia de los malhechores y un medio eficaz de reprimir sus maléficos instintos, sin necesitar del espantoso espectáculo del patibulo. Ya no será necesario que la ley, para conservar la existencia del cuerpo social, haga con su cortante cuchillo rodar sobre el cadalso las cabezas ensangrentadas de los que se extraviaron de la senda de la justicia. Tomindolos y entregándolos á esta oficina, donde debe operarse la reforma del ser moral, los devolverá despues á la sociedad convertidos en hombres útiles, llenando asi la ley sus altos fines, por mas nobles y humanitarios medios. La nota del Director de este establecimiento, inserta bajo el número 25, os instruirá de esto mas circunstanciadamente.

Para embellecer el frente de la Penitenciaria, compró el Gobierno á D. Felipe Barreda, por dos mil quinientos pesos, un terreno donde se formará una espaciosa plaza con un hermoso parque en su centro, que servirá de recreo á los habitantes y de ornato á la población. Esta obra, cuyo presupuesto asciende á veinticuatro mil quinientos pesos, quedará bien pronto terminada. (Documentos número 26).

PALACIO.

El estado casi ruinoso del Palacio del Gobierno, cuando la mayor parte de los edificios de la población se han renovado, demanda con urgencia su reedificación; y como el nuevo debe corresponder á lo que exige el decoro del país y del mismo Gobierno, la comodidad y decencia de los Ministerios y otras oficinas, que han de establecerse en él, se aprobó, por decreto de 31 de Diciembre último, el ante proyecto, que el Director de obras públicas mandó formar al distinguido arquitecto D. Maximiliano Mimey, que reunió todas las condiciones requeridas.

Con arreglo á este proyecto, se han trazado por el mismo arquitecto los planos de la obra y el presupuesto de su costo, que asciende á tres millones ochocientos mil pesos (3.800,000 \$); y por decreto del 20 del próximo pasado Julio, ha resuelto el Gobierno que se proceda á la obra bajo la dirección del D. D. Felipe Paz Soldan y del expresado arquitecto. De los dos millones de ps. votados en el presupuesto general para obras públicas, se han asignado trecientos mil pesos [300,000 ps.] para dar principio á los trabajos; y en el proyecto de presupuesto que se os dirija para el entrante bienio, se considerará el resto de la suma que esta obra debe costar en el mismo bienio, y que espero merezca vuestra aprobación. (Documento num. 27.)

Continuará.

RAMON CASTILLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &.

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA Peruana,

CONSIDERANDO:

Que establecido el Departamento de Cajamarca desde el año de 1854 es necesario determinar su demarcacion política por medio de una ley,

Ha dado la siguiente:

Art. 1.º El Departamento de Cajamarca tiene por capital la ciudad de este nombre; y consta de las provincias siguientes: Cajamarca, Celendín, Cajabamba, Chota y Jaén.

Art. 2.º La Provincia de Cajamarca consta de los distritos que á continuacion se expresan: Cercado de la

Capital, Llacanora, Jesus, Matará, San Marcos, Ichocá, Asuncion, Magdalena, Contumazá, Cascas, Guzmango, Trínamid, San Pablo y Encañada.

Art. 3.º La Provincia de Celendín tiene por Capital la ciudad de este nombre, y consta de los distritos: Celendín, Lucmapampa, Guauco, Chunuch, Sorochuco y Guasmin, agregandose á este las haciendas de Jerez y Sause.

Art. 4.º Las Provincias de Chota, Jaén y Cajabamba continuarán del mismo modo que al presente, con sus Capitales y distritos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Lima, Setiembre 20 de 1862.—José Silva Santisteban, Vice-Presidente del Senado.—José María Pérez, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chávez, Senador Secretario.—Benigno de la Torre, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 30 de Setiembre de 1862.—Ramon Castilla—Manuel Morales.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE PISCO A ICA.

Lima, á 30 de Setiembre de 1862.

No habiendo podido realizarse el objeto que se propuso el Gobierno al dictar la resolucion de 30 de Noviembre último, sobre la construccion del Ferro-carril de Pisco á Ica, por medio de una sociedad de accionistas, por no haberse reunido hasta ahora mas de 19 acciones, apesar de haberse vencido con exceso el plazo que se señaló al efecto; y estando autorizado el Gobierno por la ley de 11 de Abril del año próximo pasado, para contratar esta obra; invitante, dentro o fuera del país, á las personas que quieran emprenderla, señalándose el término de seis meses para que dirijan sus propuestas al Gobierno, quien garantiza á los empresarios, por el término de 25 años, el interés del 6 p. s. sobre la cantidad de 1.226,000 \$, a que asciende el presupuesto formado por los ingenieros, conforme á lo dispuesto en la citada ley. Publíquese.—Rúbrica de S. E. —Morales.

MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

SECCION DE JUSTICIA.

CONGRESO PERUANO.

Lima, Febrero 23 de 1861.

Excmo. Señor:

El Congreso ha dispuesto, que la pension de cincuenta pesos mensuales que disfrutaba la finada D^a Josefa Dávila, como viuda del D.D. Manuel de la Fuente Chaves, se aplique á sus hijas Da. María Josefa, Da. Mariana, Da. Manuela, Da. Rosa y Da. Dolores de la Fuente y Dávila.

Tenemos el honor de comunicarlo á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—Miguel del Carrizo, Presidente del Senado.—Antonio Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados.—José Hermógenes Cornejo, Se-